Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0203

Viernes, 24 de octubre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Bases Trabajador Social. Laboral fijo.

La Alcaldía del Ayuntamiento de Coria ha dictado una Resolución con el siguiente contenido, lo que se hace público para general conocimiento:

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con los artículos 24 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO convocar pruebas selectivas para personal laboral fijo de TRABAJADOR SOCIAL, con sujeción a las siguientes BASES:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de la plaza que se detalla en el Anexo I de estas bases, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás disposiciones de aplicación.

A la persona que resulte seleccionada le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla dicha Ley.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres (BOP), en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia; y un anuncio del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), indicando el número y la fecha del BOP en el que fueron publicadas. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convocan se publicarán en el tablón anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al Tribunal Calificador y a las personas participantes en el proceso selectivo, sin perjuicio de la posibilidad de revisión de oficio o en vía de recurso.

2. REQUISITOS DE ACCESO.

Para tomar parte en las pruebas de selección será necesario:

- Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Estar en posesión del título requerido en el Anexo I.

Estas condiciones, así como las específicas que pudieran señalarse en el Anexo a la convocatoria, estarán referidas, como fecha límite, a la de expiración del plazo de presentación de instancias.

3. SOLICITUDES.

En las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se deberán consignar nombre y

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, e-mail y número de teléfono, y manifestar que se reúnen los requisitos de acceso exigidos en las presentes bases, y se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, presentándose por sede electrónica o en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Deberá ir acompañada de justificante del pago de los derechos de examen, que serán satisfechos con motivo de la presentación de la solicitud, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Coria, cuenta n.º: ES90 2100 2772 5902 0001 5026, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y plaza a la que se opta.

Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen. En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará mediante Resolución, dentro del mes siguiente, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para su subsanación, entendiéndose caducado este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar alegaciones.

En la misma Resolución que apruebe definitivamente las listas se indicará fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. La lista definitiva de personas admitidas y excluidas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva, incluso durante la celebración de las pruebas, se advierte en alguna solicitud inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

Los sucesivos anuncios relacionados con el desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de edictos y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

5. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en el art. 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por un número impar de miembros, no inferior a cinco, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo, con nivel de titulación igual o superior al exigido en la presente convocatoria.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo del proceso selectivo, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dicho proceso, excepto en aquellos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de las pruebas antes de su realización.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor, sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma.

6. PRUEBAS SELECTIVAS Y SU DESARROLLO.

Las pruebas selectivas a desarrollar se detallan en el Anexo de esta convocatoria.

En el supuesto de que algún tema de los incluidos en el programa que figura en el Anexo a esta convocatoria se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación normativa durante el transcurso del proceso selectivo, se exigirá en todo caso el conocimiento de la normativa vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

El proceso selectivo constará de los ejercicios que se detallan en el Anexo I. En los Anexos II y III figura el programa de temas que regirán la presente convocatoria. El proceso selectivo se desarrollará a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

En cualquier caso, desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

En los ejercicios o pruebas que requieran la actuación de los aspirantes, éstos serán convocados para cada uno de ellos en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal. El llamamiento comenzará por la letra que se indica en el Anexo I. De ser necesario se realizará un segundo llamamiento inmediatamente de terminado el primero. La no comparecencia se entenderá como renuncia y determinará su eliminación de las pruebas selectivas.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7. SISTEMA DE CALIFICACIÓN.

Los ejercicios podrán constar de una o varias pruebas y será obligatoria su realización. Cada ejercicio de la fase de oposición se calificará con la puntuación máxima que se indique. Se considerará que se ha superado completamente la fase de oposición cuando el aspirante haya obtenido la puntuación mínima en todos y cada uno de los ejercicios. La puntuación final de la oposición será la suma de los resultados obtenidos en todos los ejercicios indicados, entre los aspirantes que hayan superado completamente la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición que procedan se calificarán valorando los conocimientos puestos de manifiesto por los aspirantes sobre los temas expuestos y sobre la resolución de los ejercicios prácticos realizados. La puntuación otorgada será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

En caso de que, en aplicación de este sistema, dos o más aspirantes hubieran obtenido la misma calificación, se primará al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el tercer ejercicio. Si hubieran obtenido la misma calificación en el tercer ejercicio, se primará al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el segundo ejercicio. Finalmente, si hubieran obtenido la misma calificación en el segundo ejercicio, se primará al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en el primer ejercicio. Si aún así persistiera el empate, se resolverá por sorteo público.

8. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y CONTRATACIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden descendente de puntuación y clasificación, con propuesta concreta de la persona seleccionada para su contratación, por el citado orden de clasificación.

De la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal. Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación por no haber concurrido aspirantes o por no haberse alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, se elevará propuesta a la Alcaldía para que se declare desierto el proceso selectivo.

La persona propuesta aportará ante el Ayuntamiento de Coria, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación con la calificación final y con la propuesta de contratación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria y en el Anexo I.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si dentro del plazo indicado no se presentase la documentación o resultase de ésta que la persona propuesta no reúne las condiciones exigidas, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia en la que solicitó tomar parte en las pruebas selectivas.

El contrato se formalizará dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al día en que haya publicado la propuesta por el Tribunal. Si no lo hiciese en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará sin efecto alguno la misma, en lo que respecta a la persona afectada.

En el supuesto de que transcurridos los plazos previstos en los apartados anteriores no se presentase la documentación, así como en el supuesto de que no se reuniesen los requisitos exigidos, la contratación se podrá realizar a favor del siguiente aspirante que, habiendo superado las pruebas de selección, hubiera obtenido mayor puntuación, siguiendo el orden de clasificación definitiva, previa presentación de los correspondientes documentos, sin que esta previsión genere derecho alguno a ser contratadas personas que no hayan sido propuestas por el Tribunal.

Tras haberse sometido a la fase de oposición, los aspirantes pasarán a formar parte de una lista de espera, constituida para posibles contrataciones en caso de quedar vacante, temporal o definitivamente, el puesto objeto de la convocatoria, o cualquiera otro puesto de similares características y naturaleza del Servicio Social de Base.

El orden de prelación de aspirantes en bolsa, así como los criterios de funcionamiento de la lista serán, exclusivamente, los siguientes:

- Formarán parte de la lista, en primer lugar, los aspirantes que hayan superado completamente la fase de oposición, en riguroso orden descendente de calificación, que se calculará siguiendo los criterios del apartado 7 de las presentes bases.

- Una vez relacionados por orden de calificación los aspirantes que hayan superado completamente la fase de oposición, se continuará la lista con los aspirantes que, no habiendo superado completamente la fase de oposición, la media de las calificaciones obtenidas por ellos en el primer y segundo ejercicio sea mayor a la puntuación mínima exigida para el primer ejercicio. Estos se relacionarán, también, en orden descendente de puntuación.

- Para las contrataciones fijas o temporales a realizar, siempre se tendrá en cuenta el orden descendente de puntuación. Si un aspirante finaliza una contratación temporal derivada de la lista, volverá a ocupar el mismo puesto que ocupaba en el orden de prelación original, que permanecerá inalterable.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- La lista formada tendrá vigencia por un periodo indefinido. Sólo perderá vigencia en el caso de que se realice un nuevo proceso selectivo para el mismo puesto, o los asimilables por ser de similar naturaleza, en el Servicio Social de Base.

9. RECURSOS.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones y criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso de aplicación la normativa detallada en la Base Primera.

IGUALDAD DE GÉNERO. Todos los preceptos de estas Bases que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

Coria, 20 de octubre de 2025
Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

ANEXO I

1.- Características de la plaza (Oferta de Empleo Público de 2023).

- Denominación: Personal Laboral fijo.

- Categoría: Trabajador Social, puesto número 119 de la RPT del Ayuntamiento de Coria.

- Grupo: A2. Nivel: 20.

- Requisitos específicos: Estar en posesión de Grado de Trabajador Social o equivalente.

- Procedimiento de selección: Oposición libre.

- Letra que rige el desarrollo del proceso selectivo: Letra "H" (según publicación en BOP de 26/12/2024).

Funciones: Las señaladas en el Manual de Funciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Coria.

2.- Derechos de examen: 35,00 euros.

3.- El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de oposición libre, que consistirá en la celebración sucesiva de los tres ejercicios que la componen, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que a continuación se especifican, con puntuación máxima de 35 puntos.

- Primer ejercicio, cuestionario tipo test. Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test de hasta 70 preguntas del temario detallado en los Anexos II y III de las bases, de las cuales, 10 serán preguntas de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las primeras 60. La valoración de las preguntas de reserva se realizará en estricto orden de anulación.

Cada tres preguntas mal contestadas descontarán una correcta. Las preguntas no contestadas no tendrán valoración.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 105 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

- Segundo ejercicio, desarrollo escrito. Puntuación máxima 10 puntos.

Consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas elegidos por el opositor, de entre tres obtenidos al azar del total de los temas del Anexo III contenidos en la convocatoria.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Este ejercicio será leído públicamente ante los miembros del Tribunal en la fecha y hora que se indique a los aspirantes en la convocatoria del ejercicio.

Para su corrección se valorará:

- Conocimiento y dominio de la teoría.
- Claridad y orden tanto en el desarrollo escrito como en la presentación.
- Capacidad de síntesis.

El tiempo máximo para contestar será de 135 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

- Tercer ejercicio, supuesto práctico. Puntuación máxima 15 puntos.

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos con preguntas abiertas de desarrollo en el que se valorará el conocimiento de la materia, síntesis y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El desarrollo de los supuestos estará relacionado con el temario de la parte específica y con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 105 minutos.

Se calificará de 0 a 15 puntos, siendo preciso para superarlo obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos.

ANEXO II
TEMARIO COMÚN

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Título I, Capítulos Primero y Segundo.

Tema 3. La Constitución Española de 1978. Título I, Capítulos Tercero, Cuarto y Quinto.

Tema 4. La Constitución Española de 1978: Título VIII.

Tema 5. La organización de la Unión Europea. El Consejo Europeo, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 6. Estatuto de Autonomía de Extremadura: Principios básicos y Estructura.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título II.

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título V, Capítulo I.

Tema 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VI.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tema 10. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VII.

Tema 11. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Título VIII,

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título I.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título II, Capítulo I.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Titulo II, Capítulo II.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III, Capítulo I.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título III, Capítulo II.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Titulo III, Capítulo III.

Tema 18. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Titulo IV, Capítulo II.

Tema 19. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV, Capítulos III y IV.

Tema 20. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Título IV, Capítulo V.

ANEXO III
TEMARIO ESPECÍFICO

Tema 21. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Títulos I, II y III.

Tema 22. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Títulos IV, V, VI y VII.

Tema 23 Código deontológico de la profesión de trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social. Preámbulo. Capítulos I y II.

Tema 24. Código deontológico de la profesión de trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social. Capítulos III, IV y V.

Tema 25. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 26. Decreto 138/2024, de 5 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tema 27. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

Tema 28. Decreto 115/2006, de 27 junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos I y II.

Tema 29. Decreto 115/2006, de 27 junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos III, IV y V.

Tema 30. Decreto 20/2013, de 5 de marzo, que modifica el Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 31. Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias. ORDEN de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contempladas en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias.

Tema 32. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Título Preliminar y Título I.

Tema 33. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia. Títulos II y III.

Tema 34. Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos I, II y III.

Tema 35. Orden de 30 de noviembre de 2012, por la que se establece el catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, la intensidad de los servicios y el régimen de compatibilidades, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos IV, V y VI.

Tema 36. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

Tema 37. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Capítulos I y II.

Tema 38. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrolla, en materia de pensiones no contributivas, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas. Capítulos III y IV.

Tema 39. Orden de 15 de junio de 2007, de las Consejerías de Educación y Bienestar Social por la que se aprueba el Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 40. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia. Artículo primero.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tema 41. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia. Artículo segundo.

Tema 42. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia. Artículo primero.

Tema 43. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Título Preliminar y Título I.

Tema 44. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. Título II y Título III.

Tema 45. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Título Preliminar, Título I y Título II: Capítulo I.

Tema 46. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Títulos IV y VI.

Tema 47. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Títulos I y II.

Tema 48. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Títulos III, IV y V.

Tema 49. Decreto 151/2006, de 31 de julio, por el que se regula el Marco de Atención a la Discapacidad en Extremadura (MADEX). Títulos VI, VII y VIII.

Tema 50. Decreto 52/1996, de 9 de abril, por el que se crea la Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura y se regula su composición y funcionamiento.

Tema 51. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos I, II, III y IV.

Tema 52. Decreto 45/2002, de 16 de abril, por el que se regula el procedimiento de acceso a centros de atención a personas con discapacidad psíquica de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulos V, VI, VII y VIII.

Tema 53. Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica. Título Preliminar, Títulos I y II.

Tema 54. Ley 2/1994, de 28 de abril, de asistencia social geriátrica. Títulos III, IV y V.

Tema 55. Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Capítulos I, II y III.

Tema 56. Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita. Capítulos IV, V y VIII.

Tema 57. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a las Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura. Capítulos I, II y III.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Tema 58. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a las Centros Residenciales dependientes de la Junta de Extremadura. Capítulos IV, V y VI.

Tema 59. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 60. DECRETO 165/2024, de 17 de diciembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de la ayuda "Bono Alquiler Joven" y de determinadas subvenciones contempladas en el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y se aprueba la primera convocatoria de diversos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Capítulo IV. Sección 1ª. Línea específica del Programa.

CVE: BOP-2025-5132
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es